

En la Ciudad de Palma de Mallorca a veintidós de Octubre de =  
mil novecientos ochenta y cuatro.

REUNIDOS

DON RAMON AGUILO MUNAR, Alcalde Presidente del Ayuntamiento =  
de Palma de Mallorca, asistido por DON AGUSTIN F. ESTELA RI==  
POLL, Secretario General de la Corporación.

DON GABRIEL LLULL SASTRE, mayor de edad, casado, Aparejador,  
vecino de Selva, con domicilio en Plaza España, número 5, pro  
visto de D.N.I. nº 41.176.039, y DON LORENZO LLULL SASTRE, ma  
yor de edad, casado, contratista, vecino de Palma, con domici  
lio en Paseo Mallorca, nº 116-1º, y con D.N.I. nº 41.280.801.

INTERVIENEN

Don Ramón Aguiló Munar, en representación del Excmo. Ayunta=  
miento, facultado para este acto, por acuerdo adoptado por el  
Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día  
26 de Julio de 1.984 y Don Agustín F. Estela Ripoll, en el cum  
plimiento de sus funciones.

Los Sres. Llull Sastre en su propio nombre y derecho.

Reconociéndose las partes mutuamente la capacidad necesaria pa  
ra este acto, por medio del presente otorgan un convenio urba  
nístico a tenor de los antecedentes y estipulaciones siguien=  
tes.

## ANTECEDENTES

Primero.-D. Gabriel y D. Lorenzo Llull Sastre, son propietarios por mitad indivisas de la finca, descrita en el expositivo IV, de la Escritura Pública de compraventa otorgada ante el Notario de Palma, D. Ferruccio de Villanueva, el día 26 de noviembre de 1971.

Segundo.-Los citados terrenos están clasificados como suelo urbano en el vigente Plan Ribas Piera e incluidos en un sector de Actuación preferente y fueron calificados en la Revisión del Plan General aprobada inicialmente el 2/9/83, como zona verde a ejecutar por el sistema de expropiación.

Tercero.-Los propietarios en el período de información pública seguido a la aprobación inicial de la Revisión del Plan General han formulado alegaciones fundamentando que antes de la aprobación del Plan Ribas Piera dichos terrenos eran urbanos, y estaban dotados de todos los servicios exigidos en la Ley del Suelo, y en el Real Decreto 16/81 por lo que la calificación de la totalidad de los terrenos como zona verde imposibilitaba la repercusión y distribución equitativa de las cargas y beneficios del planeamiento entre todos los afectados.

Cuarto.-Fruto de las reuniones mantenidas entre los propietarios y el equipo redactor, las partes, de mutuo acuerdo, han decidido celebrar el presente convenio urbanístico en base a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

Primera.-El Ayuntamiento en la aprobación provisional del Plan revisado delimitará una unidad de actuación comprensiva exclusivamente de los terrenos propiedad de los Sres. Llull Sastre, que se ejecutará por el Sistema de Compensación en el plazo máximo de dos años a partir de la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General.

Segunda.-La unidad de actuación delimitada contendrá las determinaciones urbanísticas correspondientes a terrenos de cesión obligatoria y gra-

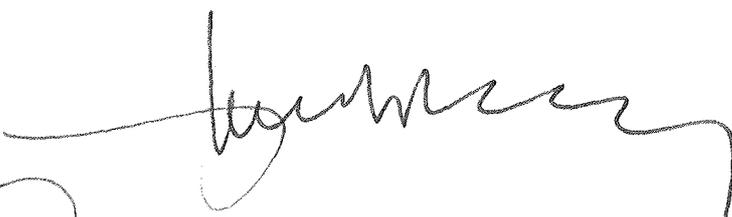
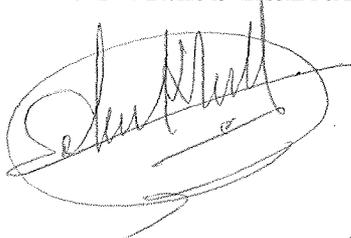
tufta calificados como zona verde y los parámetros edificatorios de acuerdo con la ubicación y dimensiones que figuran en el plano anexo nº 1.

Tercera.-Los particulares cederán los terrenos destinados a zona verde en el plazo de dos años a contar desde la aprobación definitiva del Plan General, ejecutando la totalidad de la urbanización de la zona verde según proyecto elaborado al efecto.

Cuarta.-Los particulares manifiestan expresamente que la unidad de actuación delimitada de acuerdo con lo previsto en el plano anexo, y su ejecución conforme al presente Convenio, permite la justa distribución de cargas y beneficios derivadas del planeamiento, de acuerdo con lo previsto en el artº 117 de la Ley del Suelo.

Quinta.-Resultando que la aprobación definitiva del Plan General es competencia de la Comunidad Autónoma, el presente Convenio se entenderá resuelto caso de que la aprobación definitiva, no respetará las determinaciones previstas en el presente documento, quedando en consecuencia las partes sometidas al cumplimiento de las determinaciones aprobadas definitivamente.

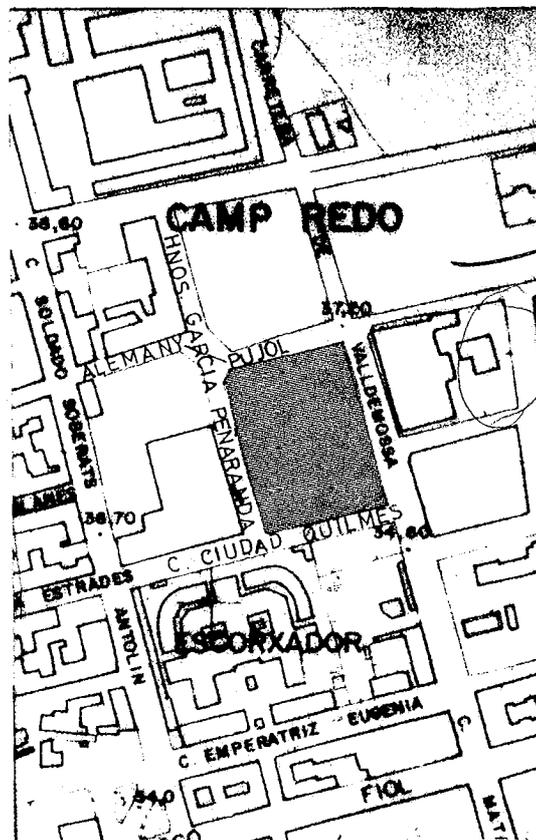
Y en prueba de conformidad firman al presente en la ciudad y fecha más arriba indicadas.


# AJUNTAMENT DE PALMA

## ORDENACION MANZANA

CALLES: Luis Alemany Pujol  
Hermanos Garcia Peñaranda  
Ciudad de Quilmes  
Carretera de Valldemosa



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

SITUACION  
E 1/5 000

JUNIO - 1984

10